

Resolución de la Presidenta de la E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, M.P. (IDAIE), por la que se amplía el presupuesto para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (Programa MOVES III), aprobado por el Real Decreto 266/2021, de 13 de abril.

El Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (Programa MOVES III), se dota inicialmente con un presupuesto de 400.000.000 euros, conforme a la previa transferencia de fondos realizada al mismo por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, de acuerdo con lo previsto en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, en los que se ha consignado dotación en la partida 23.50.420B.748: «Al IDAIE. Para la promoción de energías renovables, eficiencia energética y movilidad sostenible. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia».

Esta partida inicial de 400.000.000 € se amplió a 1.200.000.000 € según acuerdo de la Conferencia Sectorial de Energía de 23 de noviembre de 2022, dentro de la dotación presupuestaria de la Componente 1 Inversión 2 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Asimismo, el presupuesto anterior se distribuye entre las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla beneficiarias de las ayudas de dicho programa según se indica en el anexo V del citado real decreto, pudiendo ser ampliado, siempre que se cumplan las condiciones establecidas a tal efecto en los apartados 5 y 7 del artículo 7, en relación con lo dispuesto por el artículo 10.3 del Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, y a través de solicitud expresa al IDAIE por parte de las comunidades autónomas.

Por otra parte, la Comisión Consultiva de Ahorro y Eficiencia Energética, en su sesión celebrada el 29 de abril de 2022, acordó con las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla que, en los 15 primeros meses desde la aprobación de las Bases reguladoras, no se aprobaran ampliaciones de presupuesto superiores a las cantidades asignadas inicialmente en el Anexo V del RD 266/2021, de 13 de abril, salvo que se tuviera un elevado grado de avance en la resolución de expedientes. En estos momentos ya se han superado los 15 primeros meses desde la aprobación de las Bases.

El Consejo de Administración del IDAIE, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10.3 del Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, debe realizar propuesta de asignación del presupuesto que pudiera corresponderles a las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla beneficiarias que pudieran haber solicitado ampliación de presupuesto correspondiente, teniendo en cuenta el cumplimiento de los requisitos establecidos por dicho precepto, y según la disponibilidad presupuestaria y al orden de solicitud realizada al IDAIE a tal efecto.

En este sentido, se han recibido en el IDAIE solicitudes de ampliación de fondos por parte de los gobiernos de la Comunidad Valenciana, Cataluña y Galicia, por un importe total de 60.145.000,00 €, tal y como se recoge a continuación:



CCAA	Solicitud de ampliación de presupuesto	
	Fecha solicitud	Presupuesto solicitado (€)
Comunidad Valenciana	06/02/2024	18.445.000,00
Cataluña	15/02/2024	37.000.000,00
Galicia	16/02/2024	4.700.000,00
TOTAL		60.145.000,00

La actual ampliación solicitada supondrá un incremento total estimado de 13.909 vehículos/puntos de recarga al objetivo CID # 12, con el siguiente desglose por comunidad autónoma:

CCAA	Contribución CID # 12
C. Valenciana	4.336
Cataluña	8.778
Galicia	795
TOTAL	13.909

Las comunidades autónomas, en la gestión de sus respectivas ampliaciones solicitadas, se comprometen expresamente a dar cumplimiento a lo previsto en el Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como en la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local, para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Examinadas dichas solicitudes de ampliación, tras verificarse el cumplimiento de las condiciones establecidas por los apartados 5 y 7 del artículo 7, en relación con lo dispuesto en el artículo 10.3 del Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, así como los acuerdos a los que llegaron el IDAE con las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla en la Comisión Consultiva de Ahorro y Eficiencia Energética, celebrada el 29 de abril de 2022, y de conformidad con la propuesta de asignación formulada por el Consejo de Administración en su sesión número 373, de fecha 27 de febrero de 2024,

RESUELVO

Primero.

Acordar la ampliación de presupuesto establecido por el Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, para la financiación de los programas de incentivos establecidos por el mismo, en un



importe de **60.145.000,00 €** adicionales, con cargo al presupuesto del IDAE, conforme a la previa transferencia de fondos realizada al mismo por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, de acuerdo con lo previsto en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, a los Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 y a los Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 en los que se ha consignado dotación, respectivamente, en las partidas 23.50.420B.748 «Al IDAE para la promoción de energías renovables, eficiencia energética y movilidad sostenible. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia», 23.50.42AB.748.03 «Al IDAE para el Plan de incentivos a la instalación de puntos de recarga, a la adquisición de vehículos eléctricos y de pila de combustible y a la innovación en electromovilidad, recarga e hidrógeno verde» y 23.50.42AB.748.03 «Al IDAE para el Plan de incentivos a la instalación de puntos de recarga, a la adquisición de vehículos eléctricos y de pila de combustible y a la innovación en electromovilidad, recarga e hidrógeno verde. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia».

Segundo.

Asimismo, acordar la asignación de dicho presupuesto, de conformidad con la propuesta formulada por el mismo órgano colegiado en idéntica sesión, y conceder a las siguientes comunidades autónomas, nueva ayuda correspondiente a los programas de incentivos establecidos por el Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, de acuerdo con el siguiente desglose y detalle:

CCAA	Ayuda concedida y Presupuesto inicialmente asignado (€) - Anexo V RD 266/2021-	Ampliaciones previamente concedidas (€)	Ampliación concedida (€)	Total Presupuesto de ayuda otorgada* (€)
C. Valenciana	42.632.398,00	50.632.398,00	18.445.000,00	111.709.796,00
Cataluña	65.587.765,00	131.175.530,00	37.000.000,00	233.763.295,00
Galicia	22.775.753,00	22.775.753,00	4.700.000,00	50.251.506,00
TOTAL			60.145.000,00	

(*) Presupuesto total aprobado en MOVES III para la comunidad autónoma solicitante de ampliación de presupuesto, a fecha de la presente resolución (suma del presupuesto inicial considerado en el Anexo V al Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, y de los importes de ampliación de presupuesto otorgados).

Tercero.

1. Ordenar el pago de la nueva ayuda otorgada, conforme a lo dispuesto por el apartado anterior, a las cuentas corrientes de titularidad de las comunidades autónomas beneficiarias, que las mismas determinen.



2. Ordenar la notificación del texto íntegro de la presente resolución a las comunidades autónomas beneficiarias, indicando en dichas notificaciones la necesidad de cumplir con la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis ex ante del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

3. Ordenar la publicación de esta resolución en la página web de este Instituto (www.idae.es).

Cuarto.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, a tenor de lo prevenido en el artículo 114.2 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá ser objeto de recurso potestativo de reposición ante este mismo órgano, en el plazo máximo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con el artículo 9.1 c) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Madrid, a la fecha de la firma electrónica.

La presidenta de la E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P.

Sara Agesen Muñoz.

